RESOLUCIÓN No.056
(16 de diciembre de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN RÉGIMEN ESPECIAL SIN OFERTAS N° IMDERCAN-RE-CO-003-2024"

El Gerente Del Instituto Municipal Del Deporte Y La Recreación De Candelaria Valle "Imdercan "En Uso De Sus Facultades Legales Y,

CONSIDERANDO

1. Que, la Constitución Política de Colombia, establece en sus artículos 2, 209 y 270, que la finalidad de la función pública es el servicio a la comunidad y que, entre los fines del Estado, se encuentra el de garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos, materializándose en la posibilidad de acceder a la información y servicios que le permitirán ejercer estas potestades dentro del Estado Social de Derecho.

2. Que, acorde con lo establecido Artículo 52 de la Constitución Política modificado por el Acto legislativo No 02 de agosto 17 de 2000 señala:

"*El ejercicio del deporte sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, para preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la Recreación forman parte de la Educación y constituyen gasto público social, reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre (…)*".

3. Que, el Deporte se constituye como elemento aportante a la educación y por ende en pilar fundamental a las generaciones en formación como estrategia de reducción de riesgos y como alternativa para construcción de futuro, tal y como lo señala la norma Constitucional y lo avala la Corte Constitucional en su sentencia T 435 de 2005.

4. Que, con el fin de dictar disposiciones que regularán la práctica deportiva, consagrado como derecho constitucional, nace la Ley 181 del 18 de enero de 1995, la cual tiene como objetivos generales el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuada.

5. Que, se celebró contrato interadministrativo N° 203-11-10-014 entre el municipio de candelaria y el instituto municipal del deporte y la recreación de candelaria Valle, con la finalidad de fomentar el deporte y la recreación de los funcionarios públicos, con la ejecución de los planes de bienestar conforme a las fichas técnicas anexas.

6. Que, La realización del contrato interadministrativo aseguro que las actividades programadas cumplan con los lineamientos establecidos en los decretos 1567 de 1998 y 1083 de 2015, que promueven el desarrollo integral de los empleados públicos y su bienestar familiar.

7. Que, se garantiza que los recursos destinados al Plan se inviertan en actividades efectivas y acordes con las políticas públicas, por ende, se fortalece la institución local, representando una solución idónea, estratégica y alineada con la misión institucional y los propósitos del Plan de Bienestar Social e Incentivos 2024, optimizando el uso de recursos públicos y asegurando el cumplimiento de los derechos laborales de los servidores públicos de Candelaria Valle.

8. Que, en virtud de las obligaciones contractuales, la entidad realizara las actividades que buscan velar por el desarrollo social, deportivo y recreativo de los funcionarios públicos en el Municipio de Candelaria, tales como: **VACACIONES RECREATIVAS, DIA DEPORTIVO Y DIA DE LA FAMILIA.**

9. Que, en razón a que la entidad no cuenta con la capacidad técnica para ejecutar todas las actividades propuestas en las fichas técnicas, se hace hizo necesario estructurar un proceso que permitiera aunar esfuerzos y recursos para el fomento del deporte y la recreación de los funcionarios públicos.

10. Que, en cumplimiento de las actividades descritas, EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE CANDELARIA-IMDERCAN- estructuro el proceso **RÉGIMEN ESPECIAL SIN OFERTAS PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO N° IMDERCAN-RE-CO-003-2024,** que tiene por objeto **AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS, ENTRE EL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y EL INSTITUTO MUNICPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA (IMDERCAN).**

11. Que, se procedió a revisar las cotizaciones recibidas, para seleccionar la oferta que cumpla con el criterio de ofrecimiento del 30% a través de los anexos dispuestos para ello, y se evidencio un ofrecimiento del citado aporte, que asciende a la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000),** equivalentes al 30% del presupuesto de la entidad.

12. Que, en razón a que el ofrecimiento equivale al 30% y que no se presentaron más cotizaciones con ofrecimiento en valor o especie con el mismo porcentaje, procede la entidad a la selección al proveedor FUNDACION ACCIONES POR COLOMBIA, identificada con NIT: 900164166-2, representada legalmente por CARLOS ARMANDO BURBANO RODRIGUEZ CC: 94.064.692

13. Que, una vez revisados los documentos presentados como soporte para valorar los experiencia e idoneidad, el proponente cumple con lo establecido para el cumplimiento de los requisitos.

14. Que, en mérito de lo expuesto y considerando las sugerencias realizadas por el Comité Asesor de que el proponente Acciones Por Colombia cumple con los requisitos para entidad sin ánimo de Lucro, con un ofrecimiento del 30%, el Ordenador del Gasto de la entidad, en concordancia con el Decreto 092 de 2017,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO Adjudicar y celebrar Convenio de Asociación con la ESAL FUNDACION ACCIONES POR COLOMBIA, identificado (a) con NIT N° **900164166-2,** cuyo representante legal

es **CARLOS ARMANDO BURBANO RODRIGUEZ** identificado con cedula **94.064.692** por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000)**, discriminados de la siguiente manera:

- Por valor de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($25.250.000)**, del presupuesto oficial de la entidad
- Por parte del aporte ofrecido por la FUNDACION ACCIONES POR COLOMBIA la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000).**

Los aportes están discriminados de la siguiente forma:

APORTE DEL IMDERCAN	**$198.540.000**
APORTE DE LA FUNDACION ACCIONES POR COLOMBIA	**$60.000.000**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**($258.540.000)**

Lo anterior, teniendo en cuenta que, la ESAL comprometió los aportes equivalentes al 30% de proyecto, los cuales se reflejan en la siguiente tabla de aportes, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y además de la acreditación de la experiencia e idoneidad,

APORTE ECONOMICO DE LA ESAL

El aporte económico de la ESAL será en especie el cual equivale al 30% del presupuesto ofrecido por la entidad en este caso IMDERCAN, el aporte es el siguiente valor:

VALOR EN LETRAS ESAL: SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE

VALOR EN NUMEROS DE LA ESAL: $60.000.000

VALOR TOTAL DEL CONVENIO:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	1	UNIDAD	Sonido por evento, con capacidad máxima para 500 personas, incluye transporte, armado y desmonte, con personal a cargo para manejo y vigilancia. Potencia no menor a 1000 watts con estructura metálica para elevación de cabinas, consola con capacidad para amplificar micrófonos de grupos musicales, orquestas, con micrófonos alámbricos e inalámbricos para presentación	$25.000.000	$25.000.000
2	1	UNIDAD	Personal de apoyo para cada uno de los eventos representados en - 1 ingeniero industrial - 5 técnicos - 2 Dj	$10.000.000	$10.000.000
3	500	UNIDAD	Refrigerios	$12.000	$5.000.000
4	800	UNIDAD	Hidratación: suministro de botellas de agua de 600 ml	$2.500	$2.000.000
5	1	UNIDAD	Personal de primeros auxilios - 2 auxiliares de enfermería - 1 paramédico	$3.000.000	$3.000.000
6	1	UNIDAD	Decoración para los eventos realizados en el parque recreacional	$3.000.000	$3.000.000
7	200	UNIDAD	Obsequios para los niños que asisten a las vacaciones recreativas	$30.000	$6.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el contenido de la presente Resolución en la plataforma SECOP II a través del Portal Único de contratación www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Se firma en Candelaria los Dieciséis (16) días del mes de diciembre del año 2024.

Firmado electrónicamente

JOSE IVAN GAVIRIA LLANOS
GERENTE

Anexo: Tres (03) Folios
Gestión Documental
Original Destinatario
Copia Según documento elaborado

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Daniela Rengifo López	Contratista	*Firmado electrónicamente*
Elaboró			
Revisó			
Aprobó	Jose Iván Gaviria Llanos	Gerente	*Firmado electrónicamente*
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Nota: original firmado